



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 18 de diciembre de 2023, en el tercer punto del orden del día, dice: **Conocimiento y Resolución sobre el proyecto: "RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA REALIZAR DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO DESTINADAS A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EDUCACIÓN, SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DONACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS"**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*.

QUE, el artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles"*.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, en el Art. 7 define a la facultad normativa de los GAD's en los siguientes términos: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales,*



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023

la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial N. 303 el 19 de octubre del 2010 determina en su art. 53 lo siguiente *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*

QUE, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 determina como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las siguientes: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

QUE, sobre la gestión de las intervenciones de desarrollo en el territorio, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en su art. 294 lo siguiente *“Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo.”.*

QUE, el inciso primero del Art. 323 del COOTAD expresa: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.*

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N. 306 del 22 de octubre de 2010 en



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023

el art 104, establece “*Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N. 489, publicado en el Registro Oficial N. 383 el 26 de noviembre del 2014, se expidió el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo art. 89 norma *las donaciones y asignaciones no reembolsables que pueden realizar las entidades del sector público a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad*”;

Que, el Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto mociona que se apruebe el proyecto de resolución, moción que es apoyada por los Concejales Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas, Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado y Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el concejo municipal,

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA REALIZAR DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO DESTINADAS A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EDUCACIÓN, SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DONACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Capítulo I

GENERALIDADES

Art. 1 Objeto.- La presente resolución tiene por objeto establecer los criterios y orientaciones generales para realizar donaciones o asignaciones no



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023

reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social, desarrollo territorial, ambiente, dinamización de la economía, turismo, cultura y deportes; donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad en el cantón La Joya de los Sachas.

Art. 2 Ámbito. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas podrá realizar las donaciones o asignaciones no reembolsables a las cuales se refiere esta resolución, exclusivamente para propuestas a desarrollarse en la jurisdicción del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 3 Principios. - La transferencia de recursos públicos que hace referencia la presente resolución, se regirá por los principios de transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, entendiéndose como sigue:

- a) Transparencia: Cuando se facilita el acceso a la información en forma sincera, clara, objetiva, y correspondiente a la realidad
- b) Rendición de cuentas: Cuando se da a conocer en forma explícita y detallada el manejo de los fondos
- c) Eficacia: Cuando se consigue la meta propuesta
- d) Eficiencia: Cuando los recursos han sido utilizados de la mejor manera posible

Capítulo II

REQUISITOS

Art. 4 Persona natural. - El o la solicitante podrá tener nacionalidad ecuatoriana o extranjera. En caso de ser de nacionalidad extranjera, deberá contar con residencia permanente de más de 2 años en el país.

Art. 5 Persona Jurídica. - La entidad solicitante deberá tener domicilio en el cantón La Joya de los Sachas o caso contrario demostrar su capacidad de intervención a favor de la colectividad en el cantón La Joya de los Sachas. Además, deberá ser una persona jurídica sin fines de lucro, debidamente registrada ante el Ministerio u organismo competente y con vigencia legal.

Capítulo III

PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023

Art. 6 Solicitud. - El/la solicitante deberá presentar su propuesta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas a través de una de las modalidades siguientes:

- a) Presupuesto participativo convocado anualmente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas.
- b) Presentación a la Dirección o área del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas, a la que corresponde la temática de la propuesta.

Art. 7 Informe previo. - Cualquier que sea la modalidad optada por el/la solicitante, la dirección o área a la que corresponde la propuesta presentada, deberá elaborar un informe mediante memorando interno en el que conste la viabilidad técnica, jurídica y financiera; y la condición que la propuesta beneficie a la colectividad del cantón La Joya de los Sachas, así como anexar la documentación habilitante y la memoria descriptiva, tal como estipulado en los art. 7 y 8 de la presente resolución.

Art. 8 Documentación habilitante. - El/la solicitante que requiera ser beneficiario/a de transferencias directas de recursos públicos por concepto de donaciones o asignaciones económicas no reembolsables deberá presentar los originales o copias debidamente notariadas de los documentos habilitantes siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa;
- b) Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC);
- c) Acuerdo ministerial expedido por el ministerio del ramo o su equivalente*;
- d) Estatutos legalmente inscritos en Ministerio u organismo competente*;
- e) Nombramiento actualizado del/la representante legal debidamente registrado/a*;
- f) Copias a color de la cédula y certificado de votación del representante legal o del solicitante;
- g) Planilla de servicios básicos a nombre del solicitante;
- h) Certificado de una entidad del sistema bancario nacional o de una cooperativa de ahorros y crédito regulada por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los fondos asignados;
- i) Certificado de no adeudar al Municipio
- j) Certificado de estar al día en el SRI;



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023

- k) Memoria descriptiva de la propuesta en el formato establecido (establecer el formato)

**En caso de ser persona jurídica*

Art. 9 Memoria descriptiva. - El/la solicitante explicará la propuesta objeto de esta resolución utilizando un formato de memoria descriptiva que será adjunto al convenio, el cual deberá incluir en forma precisa y real como mínimo los datos siguientes:

- a) Título de la propuesta;
- b) Datos completos de contacto de la entidad ejecutora o ejecutor;
- c) Nombre y función de la persona responsable de la ejecución;
- d) Objeto social, misión, visión de la entidad ejecutora o ejecutor;
- e) Actividades realizadas y experiencia de la entidad ejecutora o ejecutor;
- f) Marco lógico incluyendo: Fin, propósito, Componentes, actividades, indicadores medios de verificación, supuestos y presupuesto;
- g) Contexto y problemas de la colectividad que busca resolver;
- h) Vínculo de la intervención con el PDOT cantonal y con las competencias municipales, sean exclusivas o delegadas.
- i) Beneficiarios-as;
- j) Cronograma valorado de actividades;
- k) Presupuesto detallado, incluyendo valores y origen de contrapartes
- l) Enfoque de género, interculturalidad y grupos de atención prioritarios
- m) Sostenibilidad de la propuesta.
- n) Modelo de gestión, cuando corresponda

Art. 10 Cofinanciamiento. - Las propuestas pueden ser ejecutadas con el cofinanciamiento de la entidad ejecutora o de otras instituciones públicas o privadas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas podrá también participar directamente en la ejecución o con la colaboración de terceros, contratados o no.

Art. 11 Planificación. - La propuesta objeto de la transferencia de fondos públicos deberá contar con la certificación del/la Director/a de planificación del ente municipal indicando si la propuesta se ajusta a los objetivos, políticas, programas y proyectos de la planificación municipal

Art. 12. Certificación presupuestaria. - La donación o asignación no reembolsable que se realice deberá contar con la certificación de disponibilidad de fondos financieros y presupuestarios otorgada por el/la directora/a



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023

Financiero/a, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 13 Aprobación. - La propuesta será sometida a aprobación del Concejo Municipal

Art. 14 Convenio. - Una vez aprobada la solicitud de transferencia, la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas estará a cargo de la elaboración del convenio, cuyo contenido deberá reflejar los criterios y orientaciones de la presente resolución, por lo menos con las siguientes cláusulas:

- a) Comparecientes
- b) Antecedentes
- c) Objeto
- d) Obligaciones de las partes (responsabilidades técnicas, financieras, administrativas, contables y operativas, presentación de informes, mecanismos de coordinación y comunicación, control, monto total, formas de desembolso).
- e) Restitución de fondos
- f) Administrador/a del convenio
- g) Plazo de ejecución
- h) Reformas al convenio
- i) Terminación del convenio
- j) Acta de liquidación del convenio
- k) Solución de controversias
- l) Rendición de cuentas

Art. 15 Restitución de fondos.- Para efecto de garantizar los resultados de la propuesta a ejecutarse con fondos públicos, se incluirá en el convenio previo la entrega de los recursos asignados una cláusula que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas la restitución de los fondos en caso de incumplimiento del convenio, mediante la presentación por parte del/la ejecutor/a de una garantía de fiel cumplimiento del buen uso de los fondos recibidos, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, u otorgando la facultad del Municipio de cobrar, en el evento que el caso amerite, mediante la emisión del respectivo título de crédito, cuyo cobro, inclusive de requerirlo será mediante la aplicación del proceso de coactiva.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023

Capítulo IV

USO DE LOS RECURSOS

Art. 16 Uso de los recursos asignados. - Los recursos entregados al solicitante serán utilizados exclusivamente en el desarrollo de la propuesta aprobada, de conformidad con las actividades planteadas, así como en función del presupuesto detallado aprobado.

Art. 17 Prohibiciones. - El solicitante no podrá realizar ningún cambio a la propuesta o al presupuesto sin la previa autorización escrita del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas.

Art. 18 Cuenta bancaria. - Los recursos transferidos deberán ser manejados desde una única cuenta del sistema bancario nacional o de una cooperativa de ahorros y crédito regulada por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria a nombre del/la ejecutor/a firmante del convenio, cuyo uso deberá ser exclusivamente para la propuesta.

Art. 19 Difusión. - La entidad ejecutora tendrá la obligación de mencionar el origen de los fondos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas a través de los medios pertinentes.

Capítulo VI

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 20 Administrador del convenio. - Para cada propuesta aprobada, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas designará a un/a técnico/a municipal encargado/a del seguimiento, control y evaluación durante y luego de la ejecución.

Art. 21.- Informes, documentación de respaldo y su archivo.- El ejecutor se obliga, una vez concluido la ejecución del convenio y cumplidas las metas y objetivos del mismo y durante la ejecución conforme a la periodicidad y formatos establecidos en el convenio, a presentar un informe técnico y financiero de dicha ejecución, acompañado por copias certificadas de los documentos que sustenten y respalden los pagos efectuados; debiendo el informe en referencia ser aprobado y validado por el administrador del convenio designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas, para realizar el seguimiento, control y evaluación durante y luego de la



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023

ejecución, con la finalidad de cumplir lo dispuesto en la norma de control interno 405 – 04 documentación de respaldo y su archivo, expedida por la Contraloría General del Estado.

Art. 22 Información y visitas. - El/la ejecutor/a informará oportunamente a la entidad municipal sobre novedades u observaciones que se presenten en el desarrollo de la ejecución de la donación o asignación aprobada; además el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas podrá realizar visitas periódicas *in situ* a fin de determinar el cumplimiento del avance técnico y financiero del proyecto o programa.

Art. 23 Control. - Los recursos transferidos estarán sujetos al control de la Contraloría General del Estado, por origen de los mismos, sin ninguna restricción. Cada dependencia municipal será responsable del seguimiento y evaluación para el uso correcto de recursos y de los convenios suscritos, la que deberá emitir los informes correspondientes acorde a la ejecución de las instituciones beneficiarias. En caso de encontrarse irregularidades se procederá con las acciones pertinentes a efecto de salvaguardar los recursos públicos.

Art. 24 Prórroga de plazo. - Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, técnicos o económicos debidamente justificados, el/ejecutor/a no pudiera cumplir a tiempo con las obligaciones contraídas, podrá mediante carta escrita dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas solicitar una ampliación del plazo, la cual será contestada sustentada en el informe técnico del/la administrador/a del convenio.

Art. 25 Restitución de fondos. - El/la ejecutor/a estará en la obligación de restituir los fondos total o parcialmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas, en los casos siguientes:

- a) Cuando no se ha cumplido los objetivos de la propuesta.
- b) Cuando no se ha justificado legalmente el gasto realizado.
- c) Cuando se haya desviado los fondos hacia resultados no autorizadas.
- d) Cuando se haya cambiado los objetivos y/o presupuesto del proyecto, sin la autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas.
- e) Cuando ha existido alteración o simulación de documentos habilitantes.
- f) Cuando el proyecto se ejecute por terceras personas sin autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023

- g) Cuando el ejecutor se disuelva, la persona natural fallezca o ante una manifiesta incapacidad de ejecución de gastos de acuerdo con lo establecido en el proyecto, convenio y los anexos que fueran del caso.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA .- A la vigencia de la presente resolución, queda expresamente derogada la RESOLUCIÓN No. 034C-GADMCJSA 2014, del 25 de julio 2014.

SEGUNDA.- A la vigencia de la presente resolución, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias a lo dispuesto en este instrumento normativo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución deberá publicarse en la página web y gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.